

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y ENTREGA EN DONACIÓN DE VIVIENDAS A FAMILIAS POBRES
DEL MUNICIPIO DE OLANCHITO, YORO
CON EL APOORTE DE FONDOS DEL GOBIERNO DE HONDURAS-CONVIVIENDA Y DONACION
DE CEPUDO-FOOD FOR THE POOR.**

Los suscritos **JOSE TOMAS PONCE POSAS**, en su condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Olanchito, del departamento de Yoro, quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, **LINDA MARÍA COELLO**, Presidenta y fundadora de la Asociación sin fines de lucro de Proyección Social denominada **CAPACIDAD EDUCACIÓN PRODUCCIÓN UNIFICACION DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO)**, las partes acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación para la construcción y entrega en donación de viviendas a familias pobres viviendo en condiciones de extrema pobreza y vulnerabilidad física y socio-económica que habitan en el Municipio de Olanchito, Yoro.

CONSIDERANDO que el gobierno de Honduras a través del Programa Para Una Vida Mejor ejecutado por **CONVIVIENDA** otorga bonos para favorecer el acceso a la vivienda y mejorar a familias pobres, viviendo en condición de vulnerabilidad socio-económica.

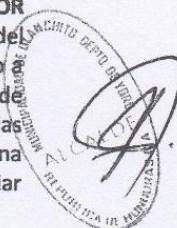
CONSIDERANDO que las asociaciones **FOOD FOR THE POOR** y **CEPUDO**, han desarrollado una metodología para la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social para beneficiar a las familias más pobres de las comunidades elegibles en la República de Honduras, logrando realizar las gestiones de recursos para la obtención de recursos, auto-construcción asistida y la entrega en donación de más de 6,000 viviendas de interés social a familias viviendo en condición de extrema pobreza de las comunidades que han sido elegibles dentro del alcance del programa.

CONSIDERANDO que la metodología empleada para el desarrollo del Programa de Vivienda, auspiciado por la **FOOD FOR THE POOR** y **CEPUDO**, facilita el desarrollo de alianzas conjuntamente con diversos sectores públicos, privados y ONG's para optimizar el uso de los recursos económicos, técnicos y legales para ampliar los beneficios y las coberturas del programa de vivienda hacia las familias pobres necesitadas de una vivienda digna.

CONSIDERANDO que una de las prioridades de las autoridades de la Municipalidad de Olanchito ha sido la búsqueda de soluciones a los problemas sociales de la comunidad, tal como se manifiesta a través de la gestión de recursos para el desarrollo del proceso de legalización y tenencia de los lotes de terrenos donde serán construidas las viviendas.

CONSIDERANDO que mediante el **PROGRAMA DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR** de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)** del Gobierno de la República de Honduras aprobó la aplicación de **QUINCE (15) BONOS** de subsidio de vivienda nuevas para ser realizadas conjuntamente con el aporte de fondos de donación de **CEPUDO-FOOD FOR THE POOR** para la entrega en donación de **QUINCE (15)** viviendas a familias de escasos recursos económicos y con ello se lograr contribuir a mejorar la calidad de vida de una importante cantidad de miembros de la comunidad, con lo cual se contribuye a propiciar condiciones de desarrollo social y económico sostenibles en las comunidades beneficiarias.

POR TANTO, las partes involucradas acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** para propiciar la facilitación de las actividades que permitan el cumplimiento de



los objetivos fijados para la construcción y entrega en donación de las viviendas a familias pobres. En consecuencia el presente **CONVENIO** estará regido por las cláusulas detalladas a continuación:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de Cooperación suscrito entre la **Municipalidad de Olanchito**, la Asociación **CEPUDO** tiene como propósito desarrollar las condiciones y ejecutar las acciones que permitan la adecuada realización del proyecto de construcción de **QUINCE (15)** Viviendas para entregar las viviendas en donación a familias pobres previamente calificadas, del municipio de Olanchito, que serán financiadas conjuntamente mediante aportes de donación de la Asociación **CEPUDO** con el auspicio de la Fundación **FOOD FOR THE POOR**, y el fondo de bono máximo otorgado por el Gobierno de Honduras a través del **PROGRAMA DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR** de **CONVIVIENDA** del gobierno de Honduras.

A continuación se detalla los nombres e identidades de las personas beneficiadas con el bono de vivienda para la construcción y entrega en donación de la vivienda:

No.	Nombre Beneficiario	Identidad
1	ADA ORESTILIA LOZANO MARTINEZ	1807-1948-00011
2	AIDA YANETH RODRIGUEZ REYES	1807-1983-02504
3	AURA LUZ NUÑEZ RIVERA	0107-1978-02714
4	BERTA CRISTINA JUAREZ	1807-1951-00966
5	CANDELARIA MARTINEZ	1805-1955-00187
6	CARLOS RENE OBANDO	1807-1955-00439
7	INES EUCEDA TORRES	1805-1984-00259
8	IRIS GRISEL FUNES RIVERA	1807-1989-01780
9	JOSE PILAR MARTINEZ MARTINEZ	1805-1939-00025
10	JULIA ELIZABETH VARGAS MARTINEZ	1807-1968-01204
11	LEDYS YANERY CRUZ PADILLA	1807-1975-00541
12	OLGA ELIZABETH BARDALES ESTREBES	0106-1966-00131



13	RUDY YULISSA SEVILLA ORELLANA	1807-1983-01123
14	SANDRA PATRICIA RAPALO SOLIS	1807-1980-00880
15	SUYAPA CLARIBEL REYES LOZANO	1807-1983-01318

Las familias y personas favorecidas con la donación de la vivienda no podrán ser sustituidas ni reemplazadas bajo ninguna circunstancia.

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

A continuación se detallan las actividades que corresponden a cada una de las partes que intervienen en el desarrollo del proyecto.

a) **RESPONSABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:** Serán responsables del cumplimiento como mínimo de las actividades detalladas a continuación:

- Participar activamente en los módulos de capacitación de Proyectos Ejecutados por la Comunidad habiéndose organizado para tal efecto.
- Aporte de la mano de obra comunitaria que sea necesaria para desarrollar el proceso de auto-construcción asistida de las viviendas, incluyendo el acarreo y descarga de los materiales de construcción.
- Disponer de un sitio para el almacenamiento y la vigilancia de los materiales de construcción, las herramientas y el equipo que sea utilizado en la ejecución de las obras.
- Los beneficiarios serán responsables de que cada lote donde será construida la vivienda se encuentre libre de cualquier obstáculo que impida o dificulte la construcción de la vivienda, para ello deberán limpiar y preparar para nivelar el lote del terreno destinado para la construcción de las viviendas.
- Los beneficiarios serán responsables de habitar y dar uso apropiado a la vivienda donada.
- Todos los beneficiarios tienen la obligación de laborar en la construcción de todas las casas correspondientes a la comunidad beneficiada.
- Organizarse y participar activamente en patronatos o asociaciones de vecinos que procuren el mejoramiento de la comunidad mediante el desarrollo de actividades conjuntas entre los habitantes para procurar la mejora de la calidad de vida de la comunidad desarrollada.
- La comunidad beneficiaria es la única responsable del cuidado y correcto uso de los materiales entregados para la construcción de la vivienda. Los materiales son entregados para la construcción y donación de la vivienda, por lo que no se debe entender que los materiales son donados, sino que se entrega la casa en donación hasta terminar las obras de acuerdo a las especificaciones, las condiciones y los alcances del programa.
- Cualquier material de construcción enviado y debidamente entregado en custodia de los beneficiarios y que sea mal utilizado o extraviado, deberá ser re-emplazado por la misma comunidad que está a cargo de su vigilancia y correcto uso y aplicación de los materiales para la construcción y donación de la vivienda.

b) **RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO.** Será responsable del cumplimiento de las actividades detalladas a continuación:

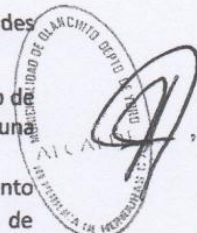
- Donar el lote de terreno o legalizar el lote perteneciente a los beneficiarios en donde se construirán las viviendas que serán donadas a los beneficiarios. El lote típico de terreno deberá tener un área mínima de 126 m² por vivienda, con dimensiones mínimas de: 8 metros de ancho y de 15 metros de profundidad.
- Realizar por cuenta de la municipalidad el proceso de la debida legalización del lote de terreno donde será construida la vivienda, para ello emitirá el dominio útil o dominio pleno, debidamente registrado e inscrito en el registro de la propiedad.
- La escrituración de los lotes de terreno a favor de cada familia beneficiaria deberá procurar establecer cláusulas que impidan vender, traspasar o ceder a terceros la posesión del bien inmueble y sus mejoras, debido a que el terreno y la vivienda entregada en donación debe constituirse en calidad de patrimonio familiar.
- La Municipalidad es la única responsable de gestionar y obtener la licencia ambiental, previa al inicio del proyecto, debiendo cumplir las disposiciones y regulaciones establecidas en los procedimientos definidos en la Ley del Ambiente y sus reglamentos. Además, la Municipalidad deberá otorgar los permisos de construcción y otros permisos municipales que sean requeridos para la ejecución de las obras y cumplir con los requisitos del programa de vivienda de CEPUDO y de CONVIVIENDA.
- La Municipalidad deberá realizar los estudios y evaluaciones de impacto ambiental y socio-económico del proyecto, cumpliendo las disposiciones y reglamentos que correspondan para el desarrollo de proyectos habitacionales, tales como planos de urbanización, topografía.
- El Alcalde deberá designar a una persona dedicada a tiempo completo para que sea responsable de la coordinación y ejecución de las actividades de contra-parte que correspondan a la Municipalidad y a los beneficiarios, además de la organización comunitaria para lograr un proceso integral que favorezca a incrementar la calidad de vida y desarrollo social de la comunidad. La persona designada por el alcalde como enlace, deberá asistir a todas las reuniones y capacitaciones que se le convoque, para discutir y resolver temas relacionados con la ejecución del proyecto de viviendas.
- Organizar y capacitar a la comunidad beneficiaria con el propósito de crear las condiciones que garanticen el cumplimiento de las actividades definidas en el marco de lo establecido en el presente convenio de cooperación para la construcción y donación de las viviendas. Se debe realizar conciencia en los beneficiarios de que no deben realizar ningún tipo de pago a cuenta de la vivienda o por el derecho a ser beneficiarios. Únicamente están en la obligación de pagar los permisos, impuestos, servicios públicos, contribuciones por mejoras y otros definidos en la Ley.
- Organización y supervisión de la comunidad beneficiaria para la realización del trabajo comunitario de contra-parte durante el plazo de construcción de las obras. Apoyar a los beneficiarios en la gestión ante las diversas instituciones y organizaciones para el aporte de la mano de obra comunitaria en el caso de las familias que no están en condiciones de proveer el recurso humano para el apoyo de la construcción de las viviendas, como en el caso de ancianos, minusválidos, incapacitados, etc.
- Realizar conjuntamente con la Asociación CEPUDO la identificación, la calificación y capacitación de los beneficiarios de acuerdo a los criterios de elegibilidad, previamente consensuados entre las organizaciones participantes socializando con los beneficiarios el

alcance del programa de vivienda y de los compromisos y obligaciones de cada participante para el adecuado cumplimiento del proyecto.

- La Municipalidad será la responsable del pago de fletes requeridos para el acarreo de los materiales pre-fabricados y de otros materiales necesarios para la construcción de las viviendas. Los fletes serán realizados desde San Pedro Sula y Tegucigalpa, según corresponda, y deberá trasladarse hasta el lote de terreno perteneciente a los beneficiarios en donde se construirá la vivienda. Aproximadamente son 8 viajes en rastras de 40 pies. Adicionalmente se debe realizar el aporte de material granular (cascajo) para la construcción de cada vivienda, la cantidad es de 5 m³ de arena, de 5 m³ de grava o cascajo, 2 m³ de piedra de 4" a 8" y ½ m³ de arena fina de río, por cada una de las viviendas construidas. La realización del acarreo de los materiales podrá gestionarse ante otras instituciones que aporten recursos en apoyo a la realización del programa, en ningún caso los beneficiarios deben pagar por el acarreo de los materiales ni el suministro de los agregados. En caso de pérdida de los materiales de construcción, la Municipalidad es la responsable del reemplazo de los mismos.
- La municipalidad será la única responsable por la movilización de los instructores, equipo y herramientas a los lotes de terreno dispersos de los beneficiarios aprobados.
- En caso de no construirse las viviendas la Municipalidad será responsable de devolver los materiales de construcción al plantel de CEPUDO en San Pedro Sula, ya que estos son propiedad de CEPUDO hasta que se efectúe la entrega de la vivienda al beneficiario.
- Proveer en el sitio de la obra del suministro de agua potable para efectos de la construcción de las obras y de facilidades para el almacenamiento de la misma.
- Previo a la entrega definitiva de la vivienda a cada familia, la Alcalde debe firmar y sellar las actas de entrega de las viviendas. Las actas de entrega se deben firmar y entregar junto con la vivienda para lo cual la Alcalde se compromete a coordinar con CEPUDO y con el enlace que la firma del documento sea de forma ágil y oportuna.
- La municipalidad publicará la lista definitiva de las familias beneficiadas.
- Dar informe a CEPUDO de cualquier conducta impropia de los instructores asignados para el apoyo del programa de vivienda.
- La Municipalidad será responsable de garantizar que la persona que fue beneficiada con el bono de subsidio habitacional sea la que habite la vivienda, debiendo hacerlo inmediatamente le haya sido entregada. Asimismo será responsable de verificar el debido uso de los componentes de la vivienda por parte del beneficiario.
- La municipalidad deberá apoyar el proceso de desarrollo de la comunidad mediante la gestión de las mejoras y desarrollo de los servicios básicos y la prestación de los servicios públicos, incluyendo agua potable, energía eléctrica, alcantarillado sanitario, recolección y disposición final de desechos sólidos.

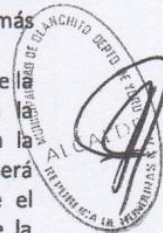
c) **RESPONSABILIDADES DE CEPUDO:** La asociación **CEPUDO** será responsable de las actividades detalladas a continuación:

- **CEPUDO** es responsable de la construcción de las viviendas verificando el cumplimiento de la ejecución, administración de los recursos, de la calidad de obra y la realización oportuna de las viviendas de acuerdo a la programación prevista.
- **CEPUDO** gestionará recursos económicos para propiciar el desarrollo del equipamiento social e infraestructura básica en educación, además de impulsar programas de capacitación para propiciar el desarrollo de iniciativas económicas locales que procuren la



mejoría del ingreso familiar. Para ello se construirán las facilidades y realizaran capacitaciones para la operación de dichas iniciativas.

- Entregar en calidad de donación los materiales y mano de obra calificada necesarios para la construcción de **QUINCE (15)** viviendas de acuerdo con las especificaciones y características detalladas en los anexos 1 y 2 adjuntos al presente Convenio.
- Las características de las viviendas donadas son: El área de la vivienda entregada en donación es de aproximadamente 43.08 m², Zapatas aisladas de concreto ciclópeo, paredes de bloques PREVI de arena-cemento, columnas de concreto armado, estructura metálica soportante de techo, cubierta metálica de zinc, ventanas de celosías de vidrio y marcos de aluminio, puerta metálica.
- Verificar la legalidad del terreno con la documentación presentada por el beneficiario y evaluar las condiciones del mismo, CEPUDO no está obligado a construir la vivienda si no se cumplen los requisitos mínimos de nivelación.
- Supervisar el cumplimiento de las actividades de contraparte de la mano de obra comunitaria, de la contraparte de las autoridades municipales.
- Verificar que las viviendas previamente asignadas a las familias elegibles sean debidamente ocupadas y utilizadas por los beneficiarios.
- Impartir charlas de capacitación a los beneficiarios y enlaces municipales para la realización del trabajo comunitario de contraparte.
- **CEPUDO** será responsable a través de los ejecutores de las obras, de instruir y capacitar a los beneficiarios de las viviendas en la aplicación de medidas de seguridad ocupacional durante la ejecución de los trabajos de contraparte, sin embargo no será responsable, bajo ninguna circunstancia, por los accidentes y daños ocasionados a las personas y/o propiedades originadas por accidentes y/o incumplimientos de las medidas de seguridad ocupacional durante las actividades de construcción, acarreo de materiales y demás actividades vinculadas a la ejecución de lo acordado en el presente convenio.
- **CEPUDO** pondrá a disposición de la Municipalidad de un formato para la recopilación de la información socio-económica de la comunidad beneficiada, para establecer con la información una referencia que permita posteriormente identificar el impacto en la comunidad de la intervención lograda con el programa de vivienda. La Municipalidad será la responsable de la recopilación oportuna de la información de campo durante el desarrollo del proyecto y posteriormente durante el seguimiento del desarrollo de la comunidad.



TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La construcción para la entrega en donación de **QUINCE (15)** viviendas es por un plazo de 90 días calendario, una vez que se cumplan todas las condiciones antes descritas en el presente convenio.

El presente convenio de cooperación para la construcción y entrega en donación de las viviendas tiene una vigencia del plazo de construcción de las viviendas, en caso de incumplimiento de las obligaciones que le corresponden a cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio se dará por suspendido la vigencia del presente convenio, sin ninguna responsabilidad por parte de **CEPUDO**.

En fe de lo antes expuesto las partes firman el presente convenio de cooperación en el Municipio de Olanchito, departamento de Yoro, Honduras, a los 20 días del mes de Julio del año 2015.


JÓSE TOMÁS PONCE POSAS
ALCALDE MUNICIPAL DE OLANCHITO
1807-1952-00584

LINDA MARÍA COELLO BOBADILLA
PRESIDENTA FUNDADORA DE CEPUDO
0501-1950-03165